

ESCRITURA NUMERO:



Notaría del Cantón Pedro Moncayo

CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.

OTORGADA POR: LUIS ALFONSO AVILES PUENTE y WILSON IVAN VACAS BASTIDAS

CUANTIA: USD. 800.00

DI 4 COPIAS LEB.



Tabacundo - Ecuador

En la ciudad Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día martes VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO; ante mi DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen, los señores: LUIS ALFONSO AVILES PUENTE, Casado; y, WILSON IVAN VACAS BASTIDAS: casado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y de tránsito por éste Cantón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta.- SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración



[Firma manuscrita]

de la presente Escritura publica los señores: LUIS ALFONSO AVILES PUENTE, Casado, y WILSON IVAN VACAS BASTIDAS, casado, Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A. que se registrará por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A. tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte ESCOLAR. Además, podrá realizar todas las actividades inherente al transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Podrá realizar el transporte Institucional y Ocasionalmente Turismo. Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DIVIDIDO EN CIENTO SESENTA ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA. EL CAPITAL PAGADO ES DE DOSCIENTOS DOLARES. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. -----

ACCIONISTA	capital suscrito	capital pagado	capital por pagar	número acciones
1.- LUIS ALFONSO AVILES PUENTE	400	100	300	80
2.- WILSON IVAN VACAS BASTIDAS	400	100	300	80
TOTAL:	800	200	600	160

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General



de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se



sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas





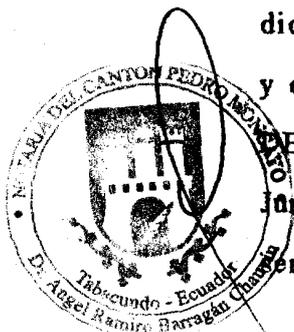
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario AD-HOC, será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO:

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía.



sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario , c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la



1

formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte ESCOLAR serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables. d).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Germanía Avilés, con matrícula número siete mil cuatrocientos doce (7412) del Colegio de Abogados de Pichincha.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los

comparecientes se ratifican en todo su contenido y para constancia la firman juntamente conmigo el Notario en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE.



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

*Luis Aviles*  
**LUIS ALFONSO AVILES PUENTE**  
c.c.: 171121595

*Wilson Vacas*  
**WILSON IVAN VACAS BASTIDAS**  
c.c.: 172669003

*Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin*





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 25 DE JULIO DEL 2.005

Mediante comprobante No. **508246150**, el (la) Sr. **AVILES PUENTE LUIS ALFONSO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS ALFONSO AVILES PUENTE	US.\$.	100.00
WILSON IVAN VACAS BASTIDAS	US.\$.	100.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES: 0.00%**

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Agencia Quito  
CÉSAR NIETO  
**FIRMA AUTORIZADA**  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7059721

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

Fecha de Reservación: 26/07/2005 16:43:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

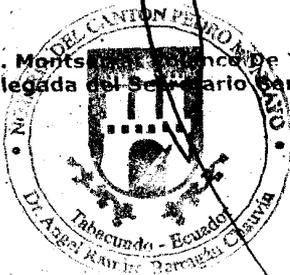
- 1.- COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.  
Aprobado.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2005

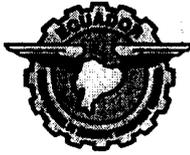
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs. Montserrat de Baez*

Ab. Montserrat de Baez de Ycaza  
Delegada del Secretario General



*[Handwritten signature]*



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Oficio **1630** CAJ-05-CNTTT  
Quito,

**15 JUL 2005**

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

*De mi consideración:*

*Mediante oficio de 13 de julio del 2.005, el Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.048-CJ-017-2002-CNTTT de fecha 29 de Agosto del 2002.*

*El Alcance solicitado consiste en la rectificación de un nombre de un accionista de la Compañía:*

**DICE:**

**VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN**

**DEBE DECIR:**

**VACA BASTIDAS WILSON IVAN**

*La Resolución de Constitución Jurídica No. 048-CJ-0179-2002-CNTTT quedaría de la siguiente manera:*

1. **LOPEZ BASTIDAS EDGAR RUBEN**
2. **AVILA FLORES IRMA JEANNETH**
3. **VACAS BASTIDAS WILSON IVAN**
4. **LEON ROMERO NARCISA CUMANDA**
5. **LOPEZ PESANTES JOHNNY RUBEN**
6. **AVILES PUENTE LUIS ALFONSO**

*El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio por lo que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación.*

*Con sentimientos de consideración y estima.*

Atentamente

Lic. Raúl Pazmiño Gómez  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

SM/FR  
Ing. 5689 - 13-07-05



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000008

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

PRESENTE

RESOLUCION NO. 048-CJ-017-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 114-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 27 de junio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad con oficio No. 2002-040-CJ-TO-CPTP de fecha 29 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

La nómina de los **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. **LOPEZ BASTIDAS EDGAR RUBEN**
2. **AVILA FLORES IRMA JEANNETH**
3. **VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN**
4. **LEON ROMERO NARCISA CUMANDA**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



5. LOPEZ PESANTES JOHNNY RUBEN
6. AVILES PUENTE LUIS ALFONSO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 2002-040-CJ-TO-CPTP de 29 de abril del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 28 de junio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000009

RESOLUCIÓN 048 - CJ-017-  
2002 - CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del dos mil dos.

**Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

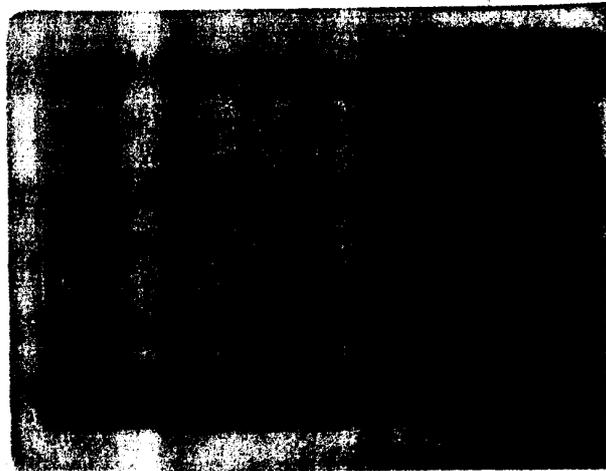


**LO CERTIFICO:**



**Srta. Doris Palacios Ramirez  
SECRETARIA GENERAL**





*[Handwritten signature]*

17066910.355



DECLARO QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y  
CORRECTO DE ACUERDO CON LA LEY NACIONAL Y LA LEY LOCAL DE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN UNO DE LOS  
HABLANDO: 2000000000

*[Official seal]* *[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y POBLACION  
 CEDURACE - CIUDADAJIA No. 1701280170-15  
 AVILES PUEBLO LUIS ALFONSO  
 ES NAYO 1.737  
 FT. HUALA/CUTTO/BOHOLEZ SUA  
 02 1 343 02892  
 FICHON: 175UITO  
 HUALA BOHOLEZ SUAREZ 39

*José Quijón*

ECUATORIANO 177700 V03000255  
 175210 CLSA HIDALGO  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 PEDRO AVILES  
 REAFECTIVADA FUENTE  
 EPROB: SUITE 107:97  
 167072003  
 772925  
 RENOVACION

*José Quijón*

*José Quijón*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

43-0903 NÚMERO 1701280170  
 AVILES PUEBLO LUIS ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 ALANCAJA PARROQUIA

*José Quijón*

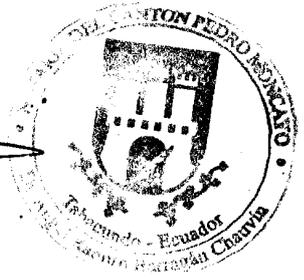
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO,  
 EN: UNO FOJAS: UNO  
 TABACUNDO A: 26 Julio 2005

*Dr. Ángel R. Barragan Chauvin*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
 CERTIFICADA. EN TABACUNDO A VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL  
 CINCO. EL NOTARIO.-

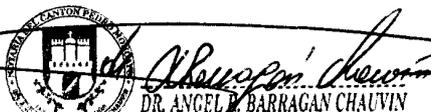


*Dr. Ángel R. Barragan Chauvin*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO - ABOGADO

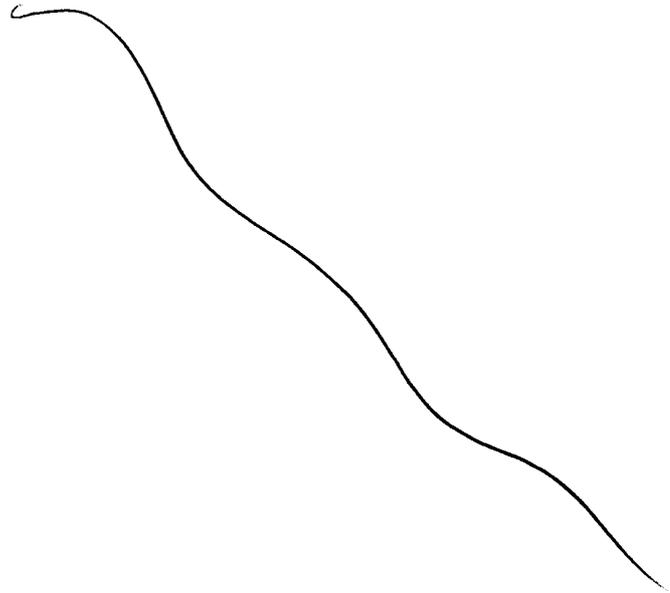


ZÓN.-

Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO S.A., celebrada ante mí el veintiséis de julio del dos mil cinco, tomé nota de la Resolución No. 05.Q.IJ 3112, de fecha dos de agosto del dos mil cinco, dictada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la indicada Compañía. Dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha Resolución. (Referencia: Resolución protocolizada en esta misma fecha en el libro de Diligencias. Tabacundo a tres de agosto del dos mil cinco.-)

  
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO





0000011

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

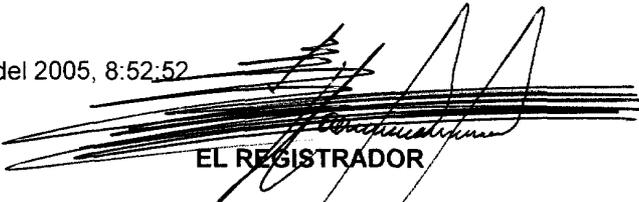
REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 83, tomo 47, repertorio(s)-2219

Escritura pública celebrada el veintiséis de julio del presente año, ante el notario del cantón Pedro Moncayo, doctor Ángel Barragán, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE LATITUD CERO SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobada por el doctor Daniel Alvarez Celi, especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 05.Q.IJ.3112, de dos de agosto de este mismo año.- También se inscribe la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 83, tomo 47, repertorio(s)-2219. Se archiva una copia de la escritura y una de la resolución.

Martes, 16 de Agosto del 2005, 8:52:52

  
**RESPONSABLES.-**  
**Dr. ERNESTO ARGUERO**



  
**EL REGISTRADOR**

  
**Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez**  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

